



Instancia presenta al Señor Lic. Oscar Margain Pitman, Director General de Normatividad Mercantil. Secretaría de Economía

CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Oficio 552/06.

**SEÑOR LIC. OSCAR MARGAIN PITMAN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
SECRETARIA DE ECONOMIA
P R E S E N T E**

Reiterándole mi agradecimiento por haberme permitido compartir con usted esta mesa de reflexión, ubicada en un auditorio al que han concurrido Servidores Públicos, Empresarios, Comerciantes, Industriales, Académicos y Colegios de Profesionales, etcétera, me permito documentar algunas de las ideas que le esboqué:

I.- La sugerencia de que previamente a la autorización para el uso de un nombre o razón social para constituir una persona moral, se realice el cruce de información con el registro marcarío, para evitar que al otorgarse exista confusión con el de alguna marca o nombre comercial ya inscrito ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.

II.- Reflexionar sobre la pertinencia de que la Secretaría de Relaciones Exteriores, continúe autorizando el uso de la denominación de las sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles, por estimar que cuando se le asignó dicha atribución, correspondía por las condiciones de la época, a las postrimerías de la segunda guerra mundial, en donde se justificaba plenamente la vigilancia de la incorporación en las escrituras constitutivas de cláusula Calvo, por ello es que a la Dirección de Permisos Artículo 27 a quien se le atribuyó dicha facultad.

Aún más, en la actualidad, la autorización se circunscribe al nombre o razón social, sin que comprenda el objeto social, capital, domicilio y participación accionaria de los extranjeros, los cuales quedan bajo la responsabilidad del fedatario que extiende la escritura constitutiva.

III.- Se advierte que de trasladarse esa función a la Secretaría de Economía, bien valdría la pena reagrupar a los servidores públicos de la actual Dirección de Permisos Artículo 27 con los de la Dirección de la Secretaría de Economía que se estime pertinente, para formar un órgano desconcentrado que cuente con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, en donde podría incorporarse el Registro de Comercio y aún el de Inversión Extranjera.

IV.- Revisar el marco legal de las pequeñas y medianas empresas, ya que la Ley General de Sociedades Mercantiles les da el mismo tratamiento que a

Gral. San Martín No. 227 Guadalajara, Jalisco C.P.44140
Tels: 01 (33) 3882 1080, 3615 3010, Fax: 3616 4443

1

CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

las grandes corporaciones, pudiéndose adoptar desde las Sociedades Unimembres o la Incorporación de algunas ideas establecidas en la "Sociedad Nueva Empresa" que como una modalidad de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha incorporado al sistema Jurídico Español, en donde se puede utilizar para la denominación social los dos apellidos y el nombre de uno de sus fundadores, seguidos de un código alfanumérico que permita la identificación, en que el objeto social se concreta a establecer el tipo de actividad: agrícola, ganadera, forestal, industrial, de construcción, comercial, turística, de transportes, de comunicaciones, o de servicios en general (sin necesitar la enunciación exhaustiva que muchas veces la práctica comercial y bancaria mexicana requiere).

La sociedad se reserva para personas físicas que no sean socios de otra empresa y en ningún caso puede estar integrada por más de cinco socios. El capital quedará comprendido entre los tres mil doce y ciento veinte mil doscientos dos euros, además de no ser necesaria la emisión de acciones, ni llevar un registro de socios, la posibilidad de citar a asambleas por medios electrónicos, así como que la administración se reserva para los socios, quienes podrán hacerlo en un esquema único o plural pero en este último caso todos tendrán responsabilidad solidaria, además de establecerse el principio de simplificación para los registros contables para este tipo de empresas.

Se establece además que la calificación registral de la sociedad deberá de realizarse en un plazo de 24 horas, razón por la cual elaborado en forma conjunta por los registradores y los Colegios Notariales, formularios de instrumentos, con los que se reduce el tiempo de la calificación registral y se garantiza la circulación ágil de los negocios societarios.

Estimo que lo anterior, podría realizarse en México en donde por ser un sistema Federal tendría que ser elaborado y revisado por cada entidad, en donde valdría la pena incorporar al Poder Judicial, Centro Bancario, Agrupaciones, Patronales y Sindicatos.

V.- Realizar foros académicos en donde participen las instituciones anteriormente referidas para identificar soluciones que permitan la transmisión a segundas y terceras generaciones de las empresas, ya que resulta cotidiano que cuando fallece el fundador de la empresa, se produce la extinción del negocio, además de la pérdida de los vínculos familiares, recordando que en el último Congreso del Notariado Español celebrado en la ciudad de Barcelona, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2005, se abordó esta problemática. Entre otras ideas se recomendó la sustitución de sociedades anónimas por las de responsabilidad limitada, en donde se pueda incorporar un Consejo de Familia, la emisión de acciones de dos tipos: uno, en donde se atribuyan derechos a los dividendos y votos en las asambleas; y en el otro, solo el primero de ellos, para prever

Gral. San Martín No. 227 Guadalajara, Jalisco C.P.44140
Tels: 01 (33) 3882 1080, 3615 3010, Fax: 3616 4443

CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

conflictos entre los accionistas - herederos e incluir en el texto de la escritura social la figura de la mediación, y sólo en el caso de que ésta resulta insuficiente se recurra al arbitraje, así como la posibilidad de que el albacea pueda prolongar por más de un año su cargo, sobre todo en los casos de empresarios que mantienen hijos con capacidades distintas.

Sin más de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.
Guadalajara, Jal., Junio 1° de 2006



LIC. LORENZO BAILON CABRERA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE

LBC/elc*